

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 99.

Secretaría.—Negociado 1.º

En conformidad con lo que determina el art. 55 de la ley orgánica Provincial, la Excelentísima Diputación se reunirá el día 2 del próximo Noviembre, con objeto de proceder á la apertura de sus sesiones, cuyo acto tendrá lugar en su Casa-Palacio y hora de las doce de la mañana del día citado.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos los Sres. Diputados.

Palencia 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 100.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Resoba, el 11 del mes actual desapareció una vaca que se hallaba

depositada en aquella localidad y á que se refería el anuncio publicado por dicha Alcaldía en el BOLETÍN número 83, correspondiente al 10 de los corrientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que la haya recogido se sirva ponerlo en conocimiento de repetido Alcalde á los efectos procedentes.

Palencia 23 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.
Señas.

Una vaca como de edad de nueve á diez años, bien parecida, pelo rojo, alzada regular con arreglo al país, cuerna blanca al medio de la llave y lo demás negro, cejas negras, orejas pequeñas y negras, sin señal particular, tiene una raya al parecer hecha con una navaja en el hueso alto del cuadril trasero de la mano derecha y es corta de cola.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.
Expropiación.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la necesidad de la ocupación de fincas en término del pueblo de Barcenilla, distrito municipal de Quintanaluengos, con motivo de las obras del ferrocarril de La Robla á Valmaseda: Resultando que en el BOLETÍN núm. 76, correspondiente al día 6 del presente mes, se publicó la relación nominal de los dueños á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna: Considerando que tal quietismo por parte de los dueños de los prédios demuestra de una manera evidente la necesidad

y conveniencia de dicha ocupación, he acordado, de conformidad con lo prescrito en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de ocupar los terrenos comprendidos en la citada relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y se notifique individual y personalmente á los interesados por los Alcaldes de sus respectivas vecindades, para que en el término de ocho días nombren perito en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 20 y 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 23 de Octubre de 1891.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: En más de una ocasión he tenido la honra de someter á la aprobación de V. M. resoluciones cuyo único objeto ha sido evitar la desproporción que viene observándose entre la liquidación probable, calculada al someter á las Cortes los Proyectos de leyes de Presupuestos, y la que resulta en definitiva como consecuencia de los hechos realizados.

Con ese propósito fué dictado el Real decreto de 8 de Mayo último, sometiéndolo á un nuevo procedimiento las devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redención de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos del ramo de Propiedades y Derechos del Estado.

Para aplicar análogo sistema á los servicios de la Deuda pública

conviene disponer que el importe de intereses de emisiones que en lo sucesivo hayan de hacerse por reconocimiento y liquidación de créditos ó por conversión de Deudas antiguas se incluya en los correspondientes proyectos de leyes de Presupuestos, suspendiendo en consecuencia su pago hasta que las Cortes autoricen los créditos necesarios.

Al mismo tiempo la normalidad del servicio, conciliada con los intereses de los acreedores, exige que la Dirección de la Deuda instruya y tramite por orden de antigüedad los expedientes que exijan así el reconocimiento y liquidación de créditos, como la conversión de valores, sin que sea obstáculo á la resolución de los de fecha posterior la paralización que la falta de documentos origine en los anteriores, puesto que aquéllos seguirán su curso natural con arreglo á instrucción.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—
SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,
Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto la Dirección general de la Deuda se limitará á satisfacer los intereses de la que

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

esté emitida á la fecha del mismo y de la que se emita por conversión de las que fueron objeto de la ley de 29 de Mayo de 1882.

Los intereses correspondientes á las emisiones que se verifiquen con posterioridad á la fecha de este decreto, ya por reconocimiento y liquidación de créditos, entendiéndose comprendidos entre éstos los procedentes de los bienes de Corporaciones civiles vendidos con anterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876, ya por conversión de las Deudas antiguas, no caducadas, que se determinan en los artículos 8.º, 9.º, 10, 16, 17, 21 y 22 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, no se satisfarán hasta que, incluido su importe en presupuestos, se autorice el crédito necesario. La Dirección general de la Deuda suspenderá la entrega á los interesados de la que emita por dichos conceptos hasta que se hayan llenado los requisitos que quedan prevenidos.

Art. 2.º Para que las emisiones de que se trata se verifiquen sin que resulten lastimados los derechos de los acreedores, ni el crédito y los intereses del Estado, la Dirección de la Deuda instruirá y tramitará por orden de antigüedad los expedientes que exijan así el reconocimiento y liquidación de créditos, como la conversión de valores de que se ha hecho mérito, á cuyo fin formará desde luego si no los tuviese formados, inventarios por ramos en que haga constar la fecha de la reclamación ó de la presentación de los valores, según que correspondan aquéllos al concepto de liquidación ó de conversión.

La paralización que sufra uno ó varios expedientes por falta de documentación no impedirá que se continúen y ultimen los de fecha posterior, cuando en ellos se hayan llenado los requisitos de instrucción.

Art. 3.º En los presupuestos que se formen á partir de la fecha de este decreto, se comprenderán los intereses de la Deuda con la siguiente aplicación:

En la Sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado, bajo los capítulos y artículos que sus diferentes conceptos hagan necesarios, los intereses de la Deuda que esté emitida en la fecha en que el presupuesto se forme, expresando en cada uno de aquellos conceptos el importe del capital emitido, y en relación de obligaciones que carecen de crédito legislativo, los intereses anteriores al período de dicho presupuesto que se hayan reconocido en las Deudas emitidas por los conceptos expresados en el párrafo segundo del artículo 1.º

Art. 4.º Los créditos concedidos en esta forma que no se satisfagan durante el período natural del presupuesto en que se hallen incluidos, quedarán en las cuentas de resultas como obligaciones pendientes de pago hasta que los reclamen sus legítimos acreedores.

Art. 5.º Las dependencias de la Deuda llevarán la contabilidad del ramo en la forma que sea necesaria para el más exacto cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

RELACION por pueblos de las cantidades que por cuotas y recargos, correspondientes á la contribución industrial, han sido declaradas partidas fallidas por esta Administración, según está prevenido por instrucción, durante el mes de Setiembre último.

Número del talón.	NOMBRES Y PUEBLOS de los deudores.	INDUSTRIA.	NÚMERO DE TRIMESTRES.		TOTAL.
			Tercero. Pesetas Cts.	Cuarto. Pesetas Cts.	
	<i>Amusco.</i>				
59	Agustín Asensio..	"	3 80	3 80	7 60
3	Aureliano Barcenilla.	"	8 74	8 74	17 48
	<i>Támara.</i>				
8	Eleuterio Estébanez.	"	8 74	8 74	17 48
	<i>Santoyo.</i>				
24	Luis Alvarez.	"	"	3 79	3 79
	<i>Piña.</i>				
25	Pedro González.	"	3 79	"	3 79
	<i>Amusco.</i>				
46	Francisco de la Calle.	"	"	17 49	17 49
15	Pascual Vergala.	"	"	3 79	3 79
	<i>Astudillo.</i>				
22	Anastasio Calvo.	"	6 13	6 13	12 26
17	Manuel Redondo.	"	9 62	9 62	19 24
121	Miguel Vargas.	"	6 12	6 12	12 24
104	Aniano Pinto.	"	"	26 51	26 51
98	Secretario del Juzgado.	Secretario.	"	8 75	8 75
106	Mariano Castaño.	"	"	13 72	13 72
120	Eusebio Bustillo.	"	"	6 12	6 12
130	Pablo Amo.	"	"	6 12	6 12
142	Mariano Frías.	"	"	6 12	6 12
4	Leonardo de los Mozos.	Tienda de pescados.	"	9 63	9 63
	<i>Itero de la Vega.</i>				
5	Amando Ordóñez.	Médico.	13 41	13 41	26 82
	<i>Villamediana.</i>				
16	Emilio Blanco.	"	"	3 79	3 79
21	Eugenio Rodríguez.	"	"	3 79	3 79
	<i>Cordovilla.</i>				
2	Felipe González.	"	8 45	8 45	16 90
	<i>Villalaco.</i>				
7	José de Bustos.	"	8 75	8 75	17 50
8	Primitivo Barrio.	"	13 41	13 41	26 82
	<i>Villodrigo.</i>				
3	Secundino Sastre.	"	"	8 46	8 46
	<i>Baltands.</i>				
8	Eudasio Tarreros.	"	12 12	12 12	24 24
11	Anastasio del Tío.	"	13 70	13 70	27 40
56	Venancio Márcos.	"	25 65	25 65	51 30
58	Toribio Diez.	"	11 66	11 66	23 32
71	Emeterio González.	"	6 13	6 13	12 26
83	Narciso Medrano.	"	6 13	6 13	12 26
4	Román Paz.	"	"	11 66	11 66
5	Angel Terradillos.	Veterinario.	"	8 74	8 74
7	Genaro Beltrán.	"	"	3 79	3 79
5	Anastasio Ruiz del Val.	"	"	8 75	8 75
	<i>Cevico Navero.</i>				
18	Pedro León.	"	3 79	3 79	7 58
"	José Carrasco.	"	3 79	"	3 79
16	Felipe Núñez.	"	"	3 79	3 79
"	Facundino Arranz.	"	"	3 79	3 79
	<i>Villaconancio.</i>				
6	Pedro Martín.	"	3 80	3 80	7 60
	<i>Cevico de la Torre.</i>				
15	Manuel Escudero.	"	5 83	5 83	11 66
17	Timoteo Atienza.	"	5 83	5 83	11 66
	<i>Soto de Cerrato.</i>				
1	Máximo González.	"	3 79	3 79	7 58
2	Lucía Méndez.	"	3 79	5 83	9 62
	<i>Vertabillo.</i>				
16	Adolfo Robles.	"	3 80	3 80	7 60
	<i>Castrillo de Onielo.</i>				
14	Natalio Alejo.	"	3 80	3 80	7 60

Número del talón.	NOMBRES Y PUEBLOS de los deudores.	INDUSTRIA.	NUMERO DE TRIMESTRES.		TOTAL.
			Tercero.	Cuarto.	
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
	<i>Hérmedes.</i>				
5	Anastasio Ruíz.	"	8 75	"	8 75
	<i>Valle de Cerrato.</i>				
7	Germán Beltrán.	"	3 75	"	3 75
5	Angel Terradillos.	"	8 74	"	8 74
	<i>Tabanera de Cerrato.</i>				
3	Ricardo Trilleros.	"	13 41	"	13 41
	<i>Quintana del Puente.</i>				
9	Aniano Moreno.	"	5 24	5 24	10 48
	<i>Palenzuela.</i>				
10	Celedonio Aguado.	"	19 82	19 82	39 64
27	Dionisio Maestro.	"	3 88	3 88	7 76
	<i>Antigüedad.</i>				
17	Casto Maté.	"	"	3 80	3 80
6	Mariano Serrano.	"	"	8 45	8 45
	<i>Tabanera.</i>				
3	Ricardo Trilleros.	"	"	13 41	13 41
	<i>Carrión.</i>				
37	Juan del Valle.	Vinos y aguardientes.	"	11 66	11 66
56	José María Llanos.	Relojero.	"	9 62	9 62
192	Rufino Merino.	Panadero.	6 11	6 11	12 22
140	Manuel Martín.	Sombrero.	"	6 13	"
107	Indalecio Cuesta.	Médico.	"	23 32	"
57	Román Villegas.	Relojero.	"	9 62	"
5	Germán Nevalés.	Ferretería.	"	52 48	"
	<i>Torre de los Molinos.</i>				
"	Genaro Alario.	Molinero.	9 92	9 92	19 84
	<i>Calzadilla de la Cueva.</i>				
6	Emilia Pastor.	"	"	3 79	"
4	Roque Aláez.	"	"	3 79	"
	<i>Cervatos de la Cueva.</i>				
15	Valentín Torio.	Molinero.	"	3 50	"
28	Francisco Gonzalo.	"	"	3 79	"
"	Bonifacio Astudillo.	Tablajero.	"	8 79	"
	<i>Arconada.</i>				
3	Angel Castro.	"	13 40	13 40	26 80
	<i>Frómista.</i>				
8	Deogracias Núñez.	"	"	15 75	"
46	Abdón Alonso.	"	"	3 78	"
	<i>Población de Campos.</i>				
7	Francisco Alonso.	"	"	3 48	"
	<i>Osornillo.</i>				
4	José García.	Médico.	"	"	"
5	Mariano Merino.	Herrero.	"	"	"
	<i>Villaherreros.</i>				
1	Josefa Moránte.	Comestibles.	15 74	15 74	31 48
15	Santiago Grande.	Carretero.	3 79	3 79	7 58
	<i>Osorno.</i>				
11	Juan Francés.	Vinos por menor.	8 46	8 46	16 92
	<i>Fuente-andrino.</i>				
2	Domingo de la Hoz.	"	3 80	3 80	7 60
3	Tomás Pérez.	"	3 80	3 80	7 60
	<i>San Cebridn de Campos.</i>				
7	Román González.	"	3 80	3 80	7 60
12	Angel Amor.	"	13 42	13 42	26 84
	<i>San Mamés.</i>				
1	José Rodríguez.	"	13 41	13 41	26 82
	<i>Villoldo.</i>				
11	Bartolomé de la Fuente.	"	3 50	3 50	7 "
	<i>Villasabariego.</i>				
4	Juan Bravo.	"	17 49	17 49	34 98

(Se continuará.)

FISCALÍA
DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL
DE PALENCIA.

RELACION de las cantidades recaudadas para el auxilio de los pueblos donde las recientes inundaciones han causado tantas victimas y estragos en las provincias de Almería, Toledo y Valencia.

	Ptas. Cts.
D. José Antonio Parga Sanjurjo, Fiscal de la Audiencia de Palencia, contribuye con un día íntegro de haber.	23 61
D. Segundo de Ibarra Asensio, Teniente Fiscal de la misma, con un día íntegro de haber.	15 27
D. Casto González, Fiscal municipal de Cordovilla la Real.	2 10
D. Lucas Padilla, Fiscal municipal de Torquemada.	2 "
D. Alvaro Pérez Llanos, Fiscal municipal de Aguilar de Campoo.	10 "
D. Eugenio Aguado, Juez municipal de Tariego.	1 "
D. Máximo Valdeolmillos, Fiscal municipal de Tariego.	2 "
D. Angel de la Parra Antúnez, Secretario del Juzgado municipal de Tariego.	1 "
D. Patricio Valdeolmillos.	1 "
D. Martín Pastor, Fiscal municipal de Villarmentero.	1 05
D. Juan López de la Torre, Fiscal municipal de Magaz.	1 "
D. Cándido Izquierdo, Fiscal municipal de Dueñas.	2 50

TOTAL GENERAL. 62 58
Palencia 23 de Octubre de 1891.—El Fiscal, José Antonio Parga y Sanjurjo.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

El día 24 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, se contratarán en remate público en la Casa Consistorial, ante el Alcalde que suscribe y Comisión de Policía urbana, las obras de la tercera sección de la ampliación del Cuartel de Alfonso XII de esta Ciudad, que comprende el tercer presupuesto reformado por el Sr. Arquitecto municipal en 7 de Octubre corriente, importante cuarenta mil ciento noventa y dos pesetas trece céntimos, con arreglo al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará con las formalidades prevenidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y para tomar parte en ella se acreditará haber depositado en la Caja municipal la cantidad de dos mil nueve pesetas sesenta céntimos, cinco por ciento del importe de dicho presupuesto, cuyo depósito se elevará al día por ciento por el rematante ó adjudicatario.

Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de subasta en pliego cerrado, extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación, no admitiéndose proposición que exceda del importe del presupuesto ni tampoco la que carezca del docu-

mento del depósito ó de la cédula personal del proponente.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de....., con cédula personal señalada con el núm....., enterado del plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas formadas para la ampliación del Cuartel de Alfonso XIII de esta Ciudad, se obliga á ejecutar las obras que comprende el tercer presupuesto reformado por el Sr. Arquitecto municipal en 7 de Octubre del corriente año, por la cantidad de.... pesetas y con completa sujeción á los expresados documentos, acompañando la carta de pago del depósito provisional.

Fecha y firma del interesado ó proponente.

Palencia 22 de Octubre de 1891.—El Alcalde Presidente, Román Vélez.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos y deliberaciones tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio económico actual de 1891 á 92, formado en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 1.º de Julio.

Instalación del nuevo Ayuntamiento. Después de haber recibido el Ayuntamiento que cesa á los nuevos Sres. Concejales, ocupó la presidencia interina por haber obtenido mayoría de votos el Sr. Concejal D. Manuel de la Fuente Gómez, y cubiertas las formalidades legales, se procedió á la elección de Alcalde en votación secreta, resultando elegido el Sr. de la Fuente Gómez; pasando á la elección del primer Regidor de la Corporación en la misma forma que la anterior, resultando elegido D. José de Lucas Díez; cubiertas en igual forma la elección de Síndico, resultó electo D. Antonio Cabeza Fuente, pasando los demás Sres. Concejales á ocupar sus asientos por el orden de votos. Quedaron designados los Viernes de cada semana para las sesiones ordinarias á la una de la tarde. Ultimamente se señaló el Domingo inmediato para la renovación de las Juntas administrativas por elección popular. Declarándose definitivamente constituido el Ayuntamiento, se levantó la sesión.

Día 3.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Fué leída y se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución mensual de fondos municipales de este mes, balance de las operaciones de contabilidad y extracto de la cuenta trimestral del 4.º trimestre del ejercicio último. Nombrar las diferentes Comisiones de que ha de componerse este Ayuntamiento. Anunciar nuevamente la vacante de Médico titular por treinta días de plazo para solicitarla. Y por último, designar las familias que han de ser comprendidas en la beneficencia municipal, levantándose la sesión.

Día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez. Ha-

biéndose leído el acta de la anterior, fué aprobada. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aprobar los nombramientos de los Alcaldes de Barrio y Juntas administrativas, mediante no haber reclamaciones sobre dicha elección. Siendo aprobado el extracto de las sesiones celebradas en el 4.º trimestre del ejercicio último. Por haber sido anulado por la Superioridad el expediente de arriendo con venta á la exclusiva del impuesto de consumos, proceder á la formación de otro. Dar exacto y puntual cumplimiento á lo preceptuado por los artículos 64, 65 y 66 de la ley Municipal, señalando en cumplimiento del art. 68 de la misma ley, el Domingo 12 á las diez para practicar el sorteo de los asociados de la Junta municipal, levantándose la sesión.

Día 12.

Reunido el Ayuntamiento en ejecución de lo acordado en la sesión anterior, practicó el sorteo de los Señores asociados de la Junta municipal sin reclamaciones y acordando se expongan al público los nombres de los elegidos, se levantó la sesión. Reanudada nuevamente la sesión en unión de los Señores de la Junta municipal de consumos, discutiendo los medios de hacer efectivo el encabezamiento, se optó por el arriendo á la exclusiva en virtud de autorización, quedando señalado día para la subasta y los grupos del impuesto objeto de la misma, levantándose la sesión.

Día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente y Gómez. Prévía lectura, fué aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, el Ayuntamiento acordó proceder á la recomposición de caminos vecinales para la próxima recolección de mieses, por prestación personal. Que el Sr. Alcalde dicte bandos de buen gobierno para el disfrute de las rastrojeras, levantándose la sesión.

Día 19.

Constituido este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, presididos por el Sr. Alcalde, en conformidad acordó proceder á girar el repartimiento de municipales del corriente ejercicio, en conformidad al presupuesto aprobado, verificado sin reclamaciones, se levantó la sesión.

Día 24.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de los *Boletines Oficiales*, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicación del Señor Gobernador civil, en que manifiesta estar definitivamente aprobada la cuenta municipal de 1889 á 90. Que el Recaudador proceda contra los morosos por falta de pago de consumos y municipales por la vía de apremio hasta realizar los descubiertos.

Día 31.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente y Gómez. Después de su lectura, se aprobó el acta de la anterior, habiéndose dado cuenta de los *Boletines Oficiales*, el Ayuntamiento acordó aprobar el balance de operaciones de contabilidad y distribución mensual de fondos del mes entrante, levantándose la sesión.

Día 7 de Agosto.

Presidencia el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Habiéndose leído y aprobado el acta de la anterior, se dió cuenta de los *Boletines* recibidos desde la última sesión. El Ayuntamiento acordó señalar día para realizar la cobranza de los recargos municipales sobre contribución territorial y reparto general del primer trimestre del ejercicio actual, levantándose la sesión.

Día 14.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Prévía su lectura, se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, quedo enterado el Ayuntamiento, acordando que se dé cumplimiento á la circular núm. 39, inserta en el *Boletín Oficial* de 8 de los corrientes.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez. Se aprobó el acta de la anterior, y dándose cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 28.

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, acordó aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, aceptando el plan de aprovechamientos forestales de 1891-92 y reclamar de los partícipes el 10 por 100 de aprovechamientos, levantándose la sesión.

Día 4 de Setiembre.

Constituido el Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez, acordó aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los *Boletines Oficiales*. Se aprobó la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad. Proceder al cumplimiento del Real decreto de 18 de Agosto último, abriéndose el libro registro de vacunados que previene el art. 4.º del Real decreto citado, levantándose la sesión.

Día 11.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. El Ayuntamiento acordó que por la Secretaría se extiendan las cédulas personales, haciéndose por ésta la oportuna entrega al Recaudador Sr. Calvo para su distribución á domicilio, levantándose la sesión.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez. Leída, se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de los *Boletines Oficiales*, quedando enterado el Ayuntamiento de haberse cumplido por la Secretaría lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 18 de Agosto último, levantándose la sesión.

Día 25.

Presidente el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó aprobar el acta de la anterior. Quedando enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, y no habiendo más asuntos de interés en que ocuparse, se levantó la sesión.

Día 27.

Constituido el Ayuntamiento y presidido por el Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez, se aprobó

el acta de la anterior. Dada cuenta de la circular inserta en el *Boletín Oficial* del 22 de los corrientes, señalada con el núm. 65, referente á los estragos causados por las inundaciones en las provincias de Almería, Toledo y Valencia, el Ayuntamiento acordó destinar de sus fondos 20 pesetas con cargo á Imprevistos para socorro á los inundados, abriendo una suscripción general en el distrito á fin de que las personas pudientes destinen lo que tengan por conveniente á este fin, y levantóse la sesión.

Celada de Robledo 16 de Octubre de 1891.—Pedro Díez Llorente, Secretario.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión pública de hoy 16 de Octubre de 1891.

Celada de Robledo 19 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—Pedro Díez Llorente, Secretario.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras verificadas por dicha Factoría durante la 3.ª decena del presente mes.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	FECHAS.	ARTICULOS.	CANTIDADES.	PRECIO DE LA UNIDAD.	IMPORTE. Pesetas Cts.
D. Pancracio Arranz.	Palencia.	21	Aceite.	230 litros.	1 32	303 60
El mismo.	Idem.	21	Petróleo.	18 litros.	75	13 50
D. Claudio Torres.	Idem.	21	Carbón vegetal.	32 quintales métrs.	9	288
			TOTAL.			605 10

Palencia 21 de Octubre de 1891.—El Administrador, Antonio G. Deprit.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.

Anuncios particulares.

Se venden dos machos de labranza pertenecientes á la testamentaria de Claudio Hijarrubia, vecino que fué de Soto de Cerrato, de edad de diez años, alzada seis cuartas y media.

La persona que desee adquirirlos puede pasar á tratar á dicho pueblo con la viuda Estéfana López. 2—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.